



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA NÚMERO 2/2015 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2015

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día 20 de febrero de 2015 se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: Don Elías Álvarez Martínez y, Doña Maria Luzdivina López Purón.

No asiste: Doña Cristina Peñil Montoya.

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo.

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por este órgano en las siguientes fechas:

- 1.- Sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014.
- 2.- Sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2015.

Tomado conocimiento del asunto, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal por unanimidad de los asistentes queda aprobada las dos actas referenciadas.

2.- Facturas y pagos

2.1. Facturas y pagos. (Relación contable H/2015/1) Se da cuenta de la relación de facturas y pagos número H/2015/1 correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (43.430,74 €).de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia. Tomado conocimiento del asunto, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, se acuerda aprobar la relación de facturas y pagos H/2015/1 cuyo importe total asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (43.430,74 €).

2.2. Facturas y pagos. (Relación contable H/2015/2) A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2015/2 y las facturas que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de SEIS MIL DEICISEIS EUROS CON OCHENTA Y UN EUROS (6.016,81 €) que se encuentran en situación de reparo suspensivo de la Intervención municipal por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido conforme señala el artículo 216.2 c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Acreditada la conformidad del gasto realizado en cuanto a la correcta prestación del servicio, obra o suministro y con las cantidades, fechas y precios expresados en las correspondientes facturas, y para el que existe consignación presupuestaria.

Visto el procedimiento y la competencia para llevar a cabo el reconocimiento de obligaciones cuando existe dotación presupuestaria (arts. 185 del TRLRHL, 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de bases de régimen local en relación con el art. 23.1 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, así como lo dispuesto en el artículo 18 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto).

El Sr. Alcalde resuelve la discrepancia, entendiendo conformes las facturas y pagos propuestos en el sentido señalado, y propone a la Junta de Gobierno Local, una vez levantado el reparo, el reconocimiento de las obligaciones que integran el expediente.

A la vista de lo expuesto, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial propuesto y autorizar, disponer y reconocer obligaciones detalladas en la siguiente relación de facturas F/2015/1 cuyo importe total asciende a SEIS MIL DEICISEIS EUROS CON OCHENTA Y UN EUROS (6.016,81 €) con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención a los efectos procedentes".

2.3. Facturas a devolver (Relación contable H/2015/3)

2.3.1. Factura presentada por OXITAL ESPAÑA SL de fecha 30 de enero de 2015, número de factura 2015/1/71

Visto la factura presentada por OXITAL ESPAÑA SL de fecha 30 de enero de 2015, número de factura 2015/1/71 (y registrada en contabilidad con fecha 2 de febrero de 2015) por importe de 362,92 euros.

Considerando:

Primero.- Que no procede aprobar dicha factura ya existe un error en la fecha de la factura al haberse recibido la misma el día 28 de enero de 2015 en FACE.

A la vista de la documentación obrante la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: No reconocer las obligaciones incluidas en la factura presentada por OXITAL ESPAÑA SL de fecha 30 de enero de 2015, número de factura 2015/1/71 (y registrada en contabilidad con fecha 2 de febrero de 2015) por importe de 362,92 euros, por las razones expuestas en los considerandos.

SEGUNDO: Devolver a la mercantil dicha factura en orden a su rectificación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

CUARTO: Que se notifique a los interesados con indicación de los recursos que sean procedentes.

3.- Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdo que proceda

3.1. Solicitud de licencia de obras de doña María del Pilar Vega García. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado por doña María del Pilar Vega García relativo a solicitud de licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar sita en Molleda sobre la parcela



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

número de referencia catastral 7227114UP7072N0000UI. (NRE. 1296/14) conforme al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada de fecha julio 2014 redactado proe la Arquitecta M^a Teresa Moreno Fuente

Considerando que:

1º.- La parcela 7227114UP7072N0000UI se encuentra en suelo clasificado como "Suelo Urbano" y calificado como "Suelo Urbano en Áreas de Crecimiento. Ordenanza 2" (S.U.C).

2º.- Por estar la parcela incluida dentro de la zona de policía de cauces de la margen derecha de un arroyo innominado, afluente del río Deva, se solicita informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, el cual se recibe con fecha .26 de noviembre de 2014 (Nº Rº Eª 1971) en sentido desfavorable a la concesión de la autorización para la construcción de la vivienda. Conforme el Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Occidental, aprobado por Real Decreto 399/2013 de 7 de Junio, la Comisaría de Aguas determina que los usos autorizables son los establecidos en el artículo 55 y siguientes del citado RD excepto los usos excepcionales de vivienda aplicable en los supuestos del art. 55.3, concluyendo en su informe la Confederación que en este supuesto no se considera aplicable la excepcionalidad puesto que la magnitud de los calados obtenidos en la parcela imposibilitan el cumplimiento de los requisitos exigidos para autorizar la vivienda.

3º.- Consta en el expediente informe emitido en fecha de 23 de Diciembre de 2014 por el Servicio de Carreteras Autonómicas de Cantabria en sentido desfavorable a la concesión de la autorización para la construcción de la vivienda, ya que se informa que el acceso a la finca segregada debe ser el mismo que el de la finca matriz siendo el mismo compartido por las dos fincas. Para ello solicita la presentación de un estudio de accesos.

4º.- Obra en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 29 de enero de 2015 por los servicios técnicos municipales, desfavorable a la concesión de la licencia debido a los informes sectoriales expuestos, indicando que debe procederse a su denegación.

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Denegar a D^a María del Pilar Vega García licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar sita en Molleda sobre la parcela número de referencia catastral 7227114UP7072N0000UI. (NRE. 1296/14), conforme al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada de fecha julio 2014 redactado proe la Arquitecta M^a Teresa Moreno Fuente, por las razones expuestas en los informes sectoriales y técnico obrantes en el expediente, cuya copia se adjuntará con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que se de traslado al Servicio de Recaudación municipal para que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos (tasa) conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

TERCERO.- Que se dé traslado a los interesados del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.2. Solicitud de licencia de obras de doña Cristina Argüelles Toraño. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado por doña Cristina Argüelles Toraño relativo a solicitud de licencia de obra correspondiente al "Reformado 1 y reformado 2 de proyecto básico y de ejecución de vivienda y cuadra" en Prío en la parcela con número de referencia catastral 8827002UP7082N0001ED. (NRE 0160/15).



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Considerando que:

1º.- La parcela cuenta con una clasificación de "Suelo Urbano" y calificación de "Suelo Urbano en Núcleo Tradicional de Carácter Rural" (Ordenanza 1. S.U.R.).

2º.- Consta en el expediente "Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar" en Prío, redactado por los arquitectos Carlos Ruiz Agüero S.L., don Cesar Gutiérrez Fernández y doña Rocío García San Pedro y promotores doña Emilia Herrero Conde y don Francisco Javier Noriega Rodríguez. Con esta documentación se obtuvo licencia municipal de obras en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha de 22 de Julio de 2004. En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha de 11 de Julio de 2013 se acordó el cambio de titularidad de la licencia de obra a doña María Cristina Argüelles Torano.

3º.- Consta en el expediente el "Reformado 1 de proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda y cuadra" redactado por los arquitectos Carlos Ruiz Agüero S.L.P. y doña Rocío García San Pedro y fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de 14 de Noviembre de 2013 y "Reformado 2 de proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda y cuadra" redactado por los mismos arquitectos y con fecha de visado de 22 de Diciembre de 2014.

4º.- Las diferencias fundamentales entre el proyecto con el que se obtiene la licencia de obra y el proyecto reformado 1 son: desaparece una planta sótano, desaparece la planta bajo cubierta con su buhardilla y la altura del alero desciende de los 5,80 m a los 5,15 m. Por lo tanto, la superficie construida del edificio pasa de 229,54 m² a 132,05 m². Las diferencias fundamentales entre el Reformado 1 y el Reformado 2 del proyecto consisten en la generación de un porche y una superficie cerrada destinada a cuarto de calderas y a comedor en el viento este de la edificación. Con esta propuesta la superficie total construida asciende hasta los 168,20 m². Los dos reformados del proyecto presentados no suponen alteraciones sustanciales sobre los parámetros urbanísticos sobre los que se concedió la licencia de obra.

5º.- Obra en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 5 de febrero de 2015 por los servicios técnicos municipales, favorable a la concesión de la licencia con las condiciones que en él constan.

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar a doña Cristina Argüelles Torano licencia de obras correspondiente al "Reformado 1 y reformado 2 de proyecto básico y de ejecución de vivienda y cuadra" en Prío en la parcela con número de referencia catastral 8827002UP7082N0001ED. (NRE 0160/15) redactados por los arquitectos Carlos Ruiz Agüero S.L.P. y doña Rocío García San Pedro y fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de 14 de Noviembre de 2013 (reformado 1) y de 22 de Diciembre de 2014 (reformado 2). Dicha documentación técnica se aprueba con sujeción a lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 27 de noviembre de 2014 y en los términos y condiciones del presente acuerdo.

SEGUNDO: La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo, y de las particulares siguientes:

CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- Condiciones inherentes a la urbanización
 - Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.
 - Todas las instalaciones que discurran por el frente de la parcela se deberán soterrar de acuerdo con las directrices de los diferentes servicios.
 - Sobre el vial público sólo se admiten las arquetas correspondientes a las acometidas de las diversas instalaciones de saneamiento, abastecimiento y electricidad.
 - El muro de cierre de la finca seguirá siendo de mampostería.
 - No se cerrará la finca, para separarla de los linderos, con malla metálica, ya sea rígida o de simple torsión.

- Condiciones estéticas.
 - La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
 - La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
 - La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
 - El ladrillo a emplear en la fachada será de tipo rústico, y en ningún otro caso se podrá colocar otro tipo de ladrillo.
 - Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

- Condiciones inherentes a las instalaciones.
 - El contador de agua deberá colocarse en el lugar más próximo a la toma, en el límite de la parcela, en una caja individual y accesible desde el exterior y la acometida se realizará de acuerdo con el informe emitido por la empresa Aguagest S.A., que es la encargada del servicio de aguas, consistente en un tubo de conexión de diámetro 32 mm. de polietileno conexiónada a la red de PE de diámetro 50 mm que transcurre próxima al lugar. En el lugar de conexión con la red principal se colocará una arqueta de 30x30 cm. con tapa y marco de fundición para alojar la válvula de corte. Dicho informe será solicitado en las oficinas municipales por parte del interesado.
 - De igual modo se contactará con la empresa Eon para la obtención de electricidad siendo siempre la acometida enterrada, así como con los servicios técnicos del Ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente una arqueta o pozo de registro, cuyas dimensiones se determinarán por este servicio técnico en el momento de ejecutarse la obra.

TERCERO: Que se de traslado al Servicio de Recaudación municipal para que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, a la vista de que el presupuesto de ejecución material a liquidar ahora a la vista de la diferencia entre el presupuesto inicial con el que se obtuvo la licencia de obras y el aumento que supone el reformado, según señala el Técnico municipal en su informe asciende a TRECE MIL TRESCIENTOS DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (13.302,50 €).



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CUARTO: Que se dé traslado a los interesados del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.3. Solicitud de licencia de obras de Don Mario Hornero Pérez. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado por don Mario Hornero Pérez relativo a solicitud de licencia de obra correspondiente al proyecto de Ejecución de "Rehabilitación de vivienda unifamiliar" en Pesués. (NRE 0233/15) en la parcela con número de referencia catastral 9839038UP7093N0001TA.

Considerando que:

1º.- La parcela cuenta con una clasificación de "Suelo Urbano" y calificación de "Suelo Urbano en Núcleo Tradicional de Carácter Rural" (Ordenanza 1. S.U.R.).

2º.- Se ha presentado Proyecto de Ejecución de "Rehabilitación de vivienda unifamiliar" en Pesués, redactado por la sociedad MMiT arquitectura y urbanismo S.L.P. formada por los arquitectos don Agustín Montes Gaisán, don Alberto Montes Gaisán y don Javier Terán Alonso y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 6 de Agosto de 2014. Completando a esta documentación se aportan planos de proyecto redactados por los mismos arquitectos y con fechas de visado de 19 de Enero de 2015 y de 9 de Febrero de 2015 que sustituyen a los de fecha de visado anterior.

3º.- Obra en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 12 de febrero de 2015 por los servicios técnicos municipales, favorable a la concesión de la licencia con las condiciones que en él constan.

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar don Mario Hornero Pérez relativo a solicitud de licencia de obra correspondiente al proyecto de Ejecución de "Rehabilitación de vivienda unifamiliar" en Pesués. (NRE 0233/15) en la parcela con número de referencia catastral 9839038UP7093N0001TA, redactado por la sociedad MMiT arquitectura y urbanismo S.L.P. formada por los arquitectos don Agustín Montes Gaisán, don Alberto Montes Gaisán y don Javier Terán Alonso y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 6 de Agosto de 2014, (se hace constar que completando a esta documentación se aportan planos de proyecto redactados por los mismos arquitectos y con fechas de visado de 19 de Enero de 2015 y de 9 de Febrero de 2015 que sustituyen a los de fecha de visado anterior.). Dicha documentación técnica se aprueba con sujeción a lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 12 de febrero de 2015 y en los términos y condiciones del presente acuerdo.

SEGUNDO: La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo, y de las particulares siguientes:

CONDICIONES EXIGIBLES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

1. Antes del inicio de la obra, presentar en el Ayuntamiento acta de replanteo e inicio de la obra conforme la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
2. Si se requiriera ocupación de suelo público tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para la ejecución de la misma,



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público.

3. Conforme el artículo 17 de la Revisión de las Normas Subsidiarias, el inicio de las obras se fija en seis meses desde la obtención de la licencia y de dos años para concluir la construcción. Pasados estos plazos se considerará caducada la licencia de obra mediante su declaración formal en expediente tramitado al efecto.
4. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitar prórroga de ampliación de plazo.
5. Se deberá disponer a pie de obra una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001.

CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

- Condiciones inherentes a la urbanización
 - Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.
 - Todas las instalaciones que discurran por el frente de la parcela se deberán soterrar de acuerdo con las directrices de los diferentes servicios.
 - Sobre el vial público sólo se admiten las arquetas correspondientes a las acometidas de las diversas instalaciones de saneamiento, abastecimiento y electricidad.
- Condiciones estéticas.
 - La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
 - La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
 - La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
 - Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.
- Condiciones inherentes a las instalaciones.
 - El contador de agua deberá colocarse en el lugar más próximo a la toma, en el límite de la parcela, en una caja individual y accesible desde el exterior y la acometida se realizará de acuerdo con el informe emitido por la empresa Aquarbe S.A.U., que es la encargada del servicio de aguas, consistente en la instalación de una tubería de Polietileno de 63 mm de diámetro en un desarrollo de 50 m que se conectará a una tubería existente de PE diámetro 75 mm y una acometida particular mediante tubo de conexión de diámetro 32 mm. de polietileno conexionada a la red de PE. En el lugar de conexión con la red principal se colocará una arqueta de 30x30 cm con tapa y marco de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- fundición para alojar la válvula de corte. Dicho informe será solicitado en las oficinas municipales por parte del interesado.
- De igual modo se contactará con la empresa Eon para la obtención de electricidad siendo siempre la acometida enterrada.
 - De cara al entronque con la red general de saneamiento municipal, se contactará con los servicios técnicos del Ayuntamiento. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente una arqueta o pozo de registro de diámetro 80 cm con tapa de fundición. Su ubicación se determinará por este servicio técnico en el momento de ejecutarse la obra.
 - Antes del comienzo de las obras se contactará con los servicios técnicos municipales para prever el soterramiento de conductos, pasos de instalaciones y formación de arquetas para el paso de las diversas infraestructuras urbanas.
- Condiciones de devolución de la garantía financiera.
 - Para la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la gestión de residuos se deberá aportar junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, debidamente cumplimentado, el documento que figura en el anexo III del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Cesiones a favor del Ayuntamiento.
 - Se formalizarán, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, las correspondientes cesiones de 15,09 m² a viales mediante acto de escritura pública.

TERCERO: Que se de traslado al Servicio de Recaudación municipal para que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, a la vista de que el presupuesto de ejecución material, señala el Técnico municipal en su informe, asciende a CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (152.250,00 €).

CUARTO: Que se dé traslado a los interesados del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.

4.1. Expediente sancionador incoado contra don Lucas Oscar Roiz Urquiza por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 13 de junio de 2014. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente sancionador que se instruye contra don Lucas Oscar Roiz Urquiza incoado por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 13 de junio de 2014, para los supuestos de usos del suelo realizados en una parcela rústica de Luey (con referencia catastral 39095A023001180000EE) sin haber obtenido previamente las autorizaciones preceptivas (autorización de la Comunidad Autónoma y licencia de obra) .

Teniendo en cuenta:

1º Que el motivo de la incoación fue un requerimiento de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Cantabria, que dio lugar a que con fecha 19 de Mayo de 2.014 se emitiese informe por los SSTT municipales en el que se señalaba que, girada visita de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

inspección al pueblo de Luey, se ha comprobado la ejecución, en la parcela catastral nº 39095A023001180000EE de lo siguiente:

A.- Han sido modificadas las dimensiones exteriores de la construcción analizada, y por lo tanto el volumen de la misma se encuentra alterado con respecto a la licencia de obra concedida conforme se indica en el plano adjunto.

B.- En la parcela se encuentran establecidas diversas construcciones con carácter permanente que no cuentan con las oportunas autorizaciones.

C.- En el interior de la parcela se han efectuado obras de movimiento de tierras y formación de soleras de hormigón las cuales carecen de autorización.

2º.- A la vista de dicho informe, por resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 2.014, notificada al denunciado el 26 del mismo mes y año, se acuerda: A.- Iniciar expediente de protección de la legalidad urbanística, declarando las obras, unas legalizables –aumento de volumen del cobertizo- y otras disconformes con el planeamiento –vivienda remolque, casetas de obra, pavimentación de caminos y explanadas de hormigón- y ordenando con respecto a las primeras, su legalización en el plazo de dos meses, y con respecto a las segundas, concediendo plazo de 15 días para alegaciones sobre la legalidad o ilegalidad de las obras; B.- Iniciar expediente sancionador contra el citado Sr. Roiz por los hechos señalados, calificando la infracción como grave.

3º.- Con fecha 16 de julio de 2.014 el Sr. Roiz presenta ante el Ayuntamiento de Val de San Vicente (nº R.E. 1216 y 1217), sendos escritos de alegaciones a ambos expedientes (de infracción urbanística y sancionador) en los que, por cuanto interesa al presente, señala (Escrito con registro de entrada nº 1216):

- a.1.- Recusación del instructor por carecer de la condición de funcionario.
- a.2.- No se han alterado las dimensiones ni la volumetría de la obra.
- a.3.- El resto de lo ejecutado en la parcela no tiene la condición de obra.

Considerando:

1º.- Informadas dichas alegaciones, con fecha 30 de octubre de 2.014 se dicta propuesta de resolución en la que se propone:

A.- Desestimar la recusación del instructor del expediente sancionador; y.

B.- Archivar el expediente sancionador con respecto a la ampliación del volumen del cobertizo, pero mantener el expediente sancionador por el resto de las obras y/o instalaciones.

2º Asimismo se propone una sanción de 3.005,07 € y se concede plazo de 15 días para formular alegaciones. Dicha propuesta se notifica al denunciado con fecha 4 de noviembre de 2.014.

3º.- Que el expediente sancionador tramitado se encontraba en fase de propuesta pendiente de resolución, pero habiéndose presentado con fecha 4 de diciembre de 2014 (Nº Rº Eª 2013) unas alegaciones extemporáneas por don Lucas Oscar Roiz Urquiza, y con la intención de someterlas a informe, por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre se amplió en tres meses el plazo máximo de seis meses para evitar la caducidad del procedimiento.

4º.- Que por el Asesor Municipal se ha emitido el 22 de enero de 2015 informe en relación a las alegaciones presentadas, el cual concluye que:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

I.- Con carácter previo señalar que las alegaciones que formula el Sr. Roiz van a ser rechazadas por extemporáneas.

En efecto. Según consta en el expediente, la propuesta de resolución se notifica el 4 de noviembre de 2.014 y se concede plazo de 15 días para formular alegaciones. En consecuencia, dicho plazo finalizaba el día 21 de noviembre, y no es hasta el 4 de diciembre cuando se presentan dichas alegaciones que son, por ello, extemporáneas.

Las consecuencias de la no presentación en el plazo establecido por la norma sectorial de las alegaciones por parte del interesado, es el decaimiento de su derecho al trámite y, consecuentemente, la pérdida de su derecho al mismo, no siendo posible aceptar las alegaciones formuladas fuera de plazo.

II.- No obstante lo anterior, y en aplicación del principio penal de aplicación de la ley más favorable, debemos señalar que con fecha 1 de enero de 2.015 entró en vigor la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, cuyo artículo 28.cuatro modifica el contenido del art. 222.1 de la LOTRUSCAN, rebajando el importe de las sanciones.

En consecuencia, dado que la infracción cometida en este expediente fue calificada como grave y establecida en su grado mínimo, se mantiene tal calificación y, en consecuencia, debe imponerse una sanción de 1.501 €.

*III.- En consecuencia con todo lo expuesto, señalamos las siguientes **conclusiones**:*

A.- Se rechazan las alegaciones por extemporáneas.

B.- La sanción a imponer debe ascender a 1.501 €.

Tal es mi informe que emite en Pesués a 22 de Enero de 2015."

5º.- Que a la vista de lo informado con fecha 16 de febrero de 2015 D Jose Soberón Gómez instructor del expediente sancionador incoado contra Don Lucas Oscar Roiz Urquiza, en virtud de lo establecido en el artículo 228.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 19.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, remite a la Junta de Gobierno todo lo actuado como órgano competente para resolver el expediente (la propuesta de resolución junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo).

A la vista de la propuesta de resolución del Instructor del procedimiento sancionador y de las alegaciones presentadas debidamente informadas, examinados los documentos e informaciones que obran en el expediente, y de conformidad con el artículo 228.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, (competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2012), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por don Lucas Oscar Roiz Urquiza en fecha 16 de julio de 2.014 (Nº Rº Eª 1216) y en fecha (nº R.E. 1216 4 de diciembre de 2014 (Nº Rº Eª 2013) a la vista de los informes del Asesor Municipal emitidos el 30 de octubre de 2.014 y el 22 de enero de 2015 y que conlleva:

1º.- Desestimar la recusación del instructor del expediente sancionador.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º.- Proceder a archivar el expediente sancionador con respecto a la ampliación del volumen del cobertizo visto que se ha constado la prescripción de la infracción urbanística

3º.- Mantener el expediente sancionador por el resto de las obras y/o instalaciones consistentes en la instalación de una vivienda remolque y dos casetas de obra y la pavimentación de caminos y explanadas interiores de la parcela con hormigón.

4º.- En aplicación del principio penal de aplicación de la ley más favorable, y dado que el 1 de enero de 2.015 entró en vigor la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, cuyo artículo 28.cuatro modifica el contenido del art. 222.1 de la LOTRUSCAN, rebajando el importe de las sanciones, dado que la infracción cometida en este expediente fue calificada como grave y establecida en su grado mínimo, se mantiene tal calificación y, en consecuencia, debe imponerse una sanción de 1.501 €.

SEGUNDO.- A la vista de lo resuelto se consideran probados, y así se declaran, los siguientes hechos: que por don Lucas Oscar Roiz Urquiza se ha realizado un uso del suelo de una parcela rústica clasificada como suelo no urbanizable en áreas de especial protección por su valor agropecuario -AEP-3 (con referencia catastral 39095A023001180000EE) sin haber obtenido previamente las autorizaciones preceptivas (autorización de la Comunidad Autónoma y licencia de obra) consistente en: instalación de una vivienda remolque y dos casetas de obra y la pavimentación de caminos y explanadas interiores de la parcela con hormigón. Dicha parcela se encuentra clasificada como suelo no urbanizable en áreas de especial protección por su valor agropecuario (AEP-3).

TERCERO.- Declarar responsable por su participación en los hechos como autor a don Lucas Oscar Roiz Urquiza, con NIF 13919704-N.

CUARTO.- Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa consistente en falta grave de conformidad con el artículo 217.2.b),d) y e) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo en Cantabria.

QUINTO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 222 la citada Ley, por los citados hechos pudiese corresponder una sanción desde 1.501 a 15.000 euros, así como teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 223 de la Ley de Cantabria 2/2001 y **131 de la Ley 30/1992**, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el principio de proporcionalidad, y al no concurrir circunstancias agravantes se acuerda imponer a don Lucas Oscar Roiz Urquiza la sanción en su grado mínimo por importe de MIL QUINIENTOS UN EUROS (1.501,00 €).

SEXTO.- Significarle que el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de Diciembre, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso podrá realizarlo en la Tesorería de Fondos Municipales o a través de cualquier Entidad Bancaria, en la cuenta ES82-2048-2080-44-3400000018 indicando el nombre del ordenante / interesado que realiza el ingreso.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEPTIMO.- El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan frente al mismo.

5. Informes del alcalde sobre resoluciones.

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes de las resoluciones de la alcaldía dictadas en ejercicio de la facultad de avocación en relación a atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, desde la última sesión ordinaria celebrada. Por unanimidad de los cuatro miembros presentes se acuerda ratificar el contenido de los acuerdos adoptados en dichas resoluciones.

6. Ruegos y preguntas

No se formula ninguno

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Don Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo